JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO SUSTANCIACIÓN n. º 0183

Palmira, Valle del Cauca, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	76-520-40-03-002-2009-00546-00
Demandante:	FABIAN VARGAS CONCHA
Demandado:	ROSALBA ARIAS GARCÍA Y OTROS

En atención a la solicitud allegada el 2 de octubre de 2020 y que una vez revisado el diligenciamiento se evidencia que a la fecha el Municipio de Palmira no se ha pronunciado respecto al oficio No. 1395 del 4 de abril de 2018, el cual fue recibido el día 12 de marzo de 2020, se ordena requerir a dicha dependencia para que a la mayor brevedad informe al Juzgado el trámite impreso a dicha comunicación, téngase en cuenta que el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P. establece las sanciones a que puede hacerse acreedor por incumplimiento a la orden.

Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **5 DE FEBRERO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dffbd47cb972c112481181d579e30b4023da19894122d67c93c68ccfa9039de4

Documento generado en 04/02/2021 03:28:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica